

**SAC-00044-2019**

**San José, 28 de Enero del 2019**

Señores

Lucia Fernandez/INS, Carmen Lidia González/INS

**Referencia:** ACUERDO 9505-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaratoria de desierto de la Licitación Pública N°2018LN-000012-0001000001 "Precalificación para la contratación de servicios para el suministro e instalación de sistema ingenieril de protección de caídas y para trabajos en altura a nivel nacional "

**Estimadas Señoras:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9505, artículo II del 21 de enero del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-00266-2019 del 18 de enero del 2019, que contiene la solicitud de declaratoria de desierto de la Licitación Pública N°2018-LN-000012-0001000001 *"Precalificación para la contratación de servicios para el suministro e instalación de sistema ingenieril de protección de caídas y para trabajos en altura a nivel nacional "*.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que como parte del programa anual de compras aprobado para el 2017, la Administración ha solicitado la gestión para esta contratación, la cual en primera instancia, se tramitó mediante el procedimiento de licitación pública 2017LN-000012-0001000001, mismo que se declaró infructuoso por incumplimiento de las ofertas presentadas;

**Segundo:** Que en razón de lo anterior, la unidad usuaria (Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales), ha solicitado el trámite de un nuevo procedimiento de contratación, aportando la respectiva finalidad pública, la justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas del cartel ;

**Tercero:** Que ha sido analizada la única oferta presentada desde el punto de vista formal y técnico la cual si bien es cierto cumple técnicamente con las condiciones y requisitos establecidos en el cartel, se acoge la petición de la unidad usuaria de declarar desierto este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, Aparte II, Inciso D. Detalle del requerimiento, del Anexo Especificaciones del cartel, donde se establece:

*“Para que la partida sea válida, se requiere que como mínimo queden precalificadas dos empresas, caso contrario se declarará desierto el procedimiento.”*

**Cuarto:** Que en virtud de lo anterior, la Administración indica que *“...no es conveniente ni favorable para la Administración adjudicar a una sola empresa, debido a que el presente procedimiento corresponde a una precalificación para varios procesos, con la cual se busca contar con diferentes alternativas de empresas precalificadas que participen en los concursos específicos que se tramiten durante la fase de ejecución y ofrezcan condiciones favorables para el INS en cuanto a precios y demás aspectos, cuya competencia no se daría si se precalificara a una sola empresa, razón por la cual, se previó incluir dicha cláusula en el pliego de*

*condiciones.”;*

**Quinto:** Que por lo expuesto, se acoge la solicitud de la Administración, con sustento en los artículos N°86, N°87 y N°95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y que acorde con los N°37 y 38 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, le corresponde resolver esta Junta Directiva, dado que el proceso es de cuantía inestimada;

**Sexto:** Que en virtud de los plazos legales que deben observarse en el desarrollo de este proceso, es necesario declarar en firme el presente acuerdo y delegar en la jefatura o subjeftura del Departamento de Proveeduría la aprobación de la secuencia de acto final desierto en el sistema SICOP ,

**ACUERDA:**

Declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública N°2018LN-000012-0001000001: Precalificación para la contratación de servicios para el suministro e instalación de Sistema ingenieril de protección de caídas y para trabajos en altura a nivel nacional, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°38 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV-00266-2019 del 18 de enero del 2019, de conformidad con las siguientes razones de protección al interés público :

En el presente procedimiento solamente se recibió una oferta, la cual pese a que resulta elegible, no es procedente adjudicarla de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, Aparte II, Inciso D. Detalle del requerimiento, del Anexo Especificaciones del cartel, donde se establece:

*“Para que la partida sea válida, se requiere que como mínimo queden precalificadas dos empresas, caso contrario se declarará desierto el procedimiento .”*

Lo anterior, por cuanto no es conveniente ni favorable para la Administración

adjudicar a una sola empresa, debido a que el presente procedimiento corresponde a una precalificación para varios procesos, con la cual se busca contar con diferentes alternativas de empresas precalificadas que participen en los concursos específicos que se tramiten durante la fase de ejecución y ofrezcan condiciones favorables para el INS en cuanto a precios y demás aspectos, cuya competencia no se daría si se precalificara a una sola empresa, razón por la cual, se previó incluir dicha cláusula en el pliego de condiciones .

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declarara desierto el presente proceso .

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 28/01/2019 11:14:49**

**cc:** Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Pilar Castro/AU/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS